



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F. 14 de noviembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100107207**, presentada el día 8 de octubre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de octubre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100107207, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“copia de los talones de cheque del 1 ago 1977 al 30 sep 1993 y del 1 sep 2001 al 15 ago 2003.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2651/07, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio No. UE/280/07 de fecha 9 de octubre de 2007, la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

*“...Al respecto me permito comunicarle que, a fin de entregarle la información que el usuario necesita, agradeceré a usted requerir al particular precise a nombre de quien están los cheques que están solicitando.” (sic).*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Por medio del oficio No. AG-UE-01-07/2790 de fecha 10 de octubre de 2007, esta Unidad de Enlace contestó a la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“En alcance a mis diversos oficios AG-UE-01-07/2651 y AG-UE-01-07/2653 de fecha 8 de octubre del presente año, me permito señalar que de la revisión que se realizó a las solicitudes de información, esta corresponde al C. PEDRO LUIS JIMÉNEZ LUNA. por lo cual agradeceré darle trámite a las solicitudes turnadas.”*  
(sic)

**QUINTO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información ya estaba por vencer, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 18 de octubre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SEXTO.-** Mediante oficio No. UE/288/07 de fecha 23 de octubre de 2007, la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

*“...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo al presente copia del oficio número DR/1776/07 de fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por el Encargado de la División de Remuneraciones de la Dirección de Gestión del Capital Humano. Documento que consiste en 01 foja útil, suscrita por una sola de sus caras.”*(sic)

A continuación se transcribe el contenido del Oficio No. DR/1776/07 de fecha 22 de octubre de 2007, de la División de Remuneraciones de la Dirección de Gestión del Capital Humano, que señala:

*“En atención al oficio UE/283/07, informo a usted que en el sistema de la RAC del Instituto no se cuenta con información correspondiente al periodo del 1 de agosto de 1977 al 30 de septiembre de 1993; la información de la RAC inicia a partir de abril de 1996, en el caso específico del **C. Pedro Luis Jiménez Luna** se encuentra con la información del periodo 1 de septiembre de 2001 al 15 de agosto de 2003, estimándose un total de 45 hojas ( 1 hoja por quincena).”* (sic)



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número UE/288/07 de fecha 23 de octubre de 2007, así como de su anexo copia del oficio número DR/1776/07 mencionado con antelación en el cual se manifiesta que se cuenta con la información del periodo del 1 de septiembre de 2001 al 15 de agosto de 2003, estimándose un total de 45 hojas (1 hoja por quincena), concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 45 fojas, atendiendo a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: ***“copia de los talones de cheque del 1 ago 1977 al 30 sep 1993.....”*** (sic)



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el anexo del oficio número UE/288/07 de fecha 23 de octubre de 2007, en el cual se manifiesta que se cuenta con la información del periodo del 1 de septiembre de 2001 al 15 de agosto de 2003, estimándose un total de 45 hojas (1 hoja por quincena). Lo anterior con base en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada *“copia de los talones de cheque del 1 ago 1977 al 30 sep 1993.....”* (sic) por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **45 fojas**, igualmente indíquese al particular qué información es inexistente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

MARC/PVSV/MGS/ZZB  
107207 Parcialmente Inexistente -talones de cheque